

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 43
(De 30 de agosto de 1999)**

**Que autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario a condonar deuda
a organizaciones campesinas**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario a condonar la deuda, tanto el capital como los intereses, en concepto de créditos otorgados a las organizaciones campesinas que, a la entrada en vigencia de esta Ley, se encuentran activas y cuyos préstamos fueron concedidos entre los años 1970 a 1985.

Igual tratamiento recibirán los proyectos individuales de cacao, financiados por el Banco de Desarrollo Agropecuario, en Bocas del Toro y Colón, durante los años 1979 a 1988, y comercializados a través de cooperativas, organizaciones o empresas.

Parágrafo. Se entiende por organizaciones campesinas, los asentamientos campesinos, juntas agrarias de producción y juntas de mercadeo, organizadas y reconocidas conforme a la ley.

Artículo 2. En el caso de los créditos concedidos a organizaciones campesinas, inactivas y con saldos morosos a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, así como las tierras estatales o propiedad de instituciones del Estado sobre las cuales se desarrolló la actividad de estas organizaciones, pasan a ser patrimonio del Banco de Desarrollo Agropecuario, que los enajenará mediante los trámites contemplados en la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 3. Se faculta al Banco de Desarrollo Agropecuario para que realice las transacciones necesarias, a fin de lograr el saneamiento legal, contable y financiero de los préstamos a que se refiere esta Ley.

Artículo 4. Las organizaciones campesinas amparadas por los beneficios de la presente Ley, podrán ser habilitadas como sujetos de crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario, conforme a las normas crediticias vigentes de la Institución.

Artículo 5. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

GERARDO GONZALEZ VERNAZA

El Secretario General a.i.

JOSE DIDIMO ESCOBAR S.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE AGOSTO DE 1999.**

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MANUEL H. MIRANDA JR.
Ministro de Desarrollo Agropecuario